AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-0037 del 10 de enero de 2014, se unificaron unos expedientes de permisos de concesión de aguas y vertimientos, de la Central Hidroeléctrica San Carlos del Municipio de San Carlos, hasta el 1 de diciembre de 2023, cuyo titular es ISAGEN SA ESP, con NIT 811.000.740-4:

> **ARTÍCULO PRIMERO: UNIFICAR** la vigencia de los permisos de concesión de aguas y vertimientos de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** hasta el 01 de diciembre de 2023, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia
>
> **ARTICULO SEGUNDO: UNIFICAR** los expedientes Nos **05649041056, 056490402612, 056490402621, 056490402611, 05649042314, 056490402613, 056490402615**; así como también **trasladar** la información que se encuentra en el expediente No **21040963** sobre el permiso de vertimientos de la **CASA DE MAQUINAS**, y **056490214274, 056490202475, 056490202479, 056490202476, 056490202477, 21028163**, en el expediente **No 05649041056**, de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

Que mediante el radicado N° CE-11499-2022 del 18 de julio de 2022, la Señora CATALINA MACÍAS GARCÉS, apoderada de ISAGEN SA ESP, solicitó ante Cornare la modificación de los Permisos de vertimiento unificados a través de la Resolución 112-0037-2014, en el sentido de autorizar a partir del 31 de agosto de 2022, que la fuente receptora de los mismos, generados en las bases militares Almenara, Montajes y Núcleo 1 de la Central San Carlos, sea a cuerpo de agua superficial. Adicional a ello, se solicita una prórroga de los permisos de vertimiento por el término de diez (10) años, de las bases militares Almenara, Montajes y Núcleo 1 y de los sistemas de tratamiento denominados Casino A, Edificio de Mando, Lavandería de Ropas, Lavadero de Carros, Comedor Casa de Máquinas y Oficinas.

Que mediante el oficio con el radicado N° CS-07267-2022 del 21 de julio de 2022, se remitió la respectiva cuenta de cobro al usuario, pago que fue remitido recibido mediante el radicado CE-12224-2022 del 29 de julio de 2022.

Que la solicitud de modificación y prórroga **DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de modificación y prórroga **DE LOS PERMISOS DE VERTIMIENTO**, unificados a través de la Resolución con el radicado N° 112-0037 del 10 de enero de 2014, presentado por ISAGEN SA ESP con NIT 811.000.740-4, en el sentido de autorizar a partir del 31 de agosto de 2022, que la fuente receptora de los mismos,

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

generados en las bases militares Almenara, Montajes y Núcleo 1 de la Central San Carlos, sea a cuerpo de agua superficial. Adicional a ello, autorizar prórroga de los permisos de vertimiento por el término de diez (10) años, de las bases militares Almenara, Montajes y Núcleo 1 y de los sistemas de tratamiento denominados Casino A, Edificio de Mando, Lavandería de Ropas, Lavadero de Carros, Comedor Casa de Máquinas y Oficinas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de CORNARE, la evaluación técnica de la solicitud presentada.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga
Expediente: 05649.04.01056
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Vertimientos

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare